

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: **076** 2020 00622

La respuesta negativa allegada por la Coordinación Jurídica para la Movilidad Servicios Integrales para la Movilidad – SIM respecto al embargo del automotor de placas IMM 472, puesto que la demandada no figura como su propietaria, incorpórese al plenario y póngase en conocimiento.

También, agréguese al legajo las respuestas de Banco BBVA y Banco de Bogotá según las cuales la demandada no figuran como titular de cuentas corrientes, ahorros y CDTs, así como la del Banco de Occidente y Banco Caja Social mediante la que informan que la demandada posee una cuenta de ahorro pero que se encuentra cobijada por el límite de inembargabilidad dispuesto por la ley.

Por secretaría, remítase el oficio No. 148 de 15 de febrero de 2021 a la entidad que se dirigió a través de la dirección electrónica documentosregistrobogotanorte@supernotariado.gov.co con copia a la apoderada judicial de la parte demandante para que le imparta el respectivo trámite.

NOTIFÍQUESE¹.



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez
(2)

Firmado Por:

John Sander Garavito Segura
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 76
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

¹

Providencia notificada mediante estado electrónico E-170 de 1º de octubre de 2021

Código de verificación:

f21a9aab4d4f6422eaef0c955f7f2e5c9bf0ff0395b1e905a533d56432035738

Documento generado en 30/09/2021 03:25:45 p. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**